



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00080147-UNC-ME#FP

VISTO:

El expediente de referencia en el que la Prof. Angélica Dávila solicita licencia con goce de sueldo por Año Sabático; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al texto ordenado aprobado por RR 1122/01, la licencia por año sabático constituye una pausa en las tareas habituales para la reflexión de lo realizado y la planificación futura después de 6 años consecutivos de docencia. Que los profesores regulares pueden solicitar licencia extraordinaria con goce de sueldos con el objetivo de completar su formación científica.

Que la Profesora Dávila presenta un plan de trabajo que debe aprobar el H. Consejo Directivo y elevar al H. Consejo Superior.

Que tratado el asunto en sesión se considera adecuado agregar en la Resolución aspectos reglamentarios dispuestos por la norma que regula la licencia extraordinaria por Año Sabático (RR 1122/01).

Por ello, en sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el plan de trabajo presentado por la Profesora Angélica Dávila.

ARTÍCULO 2º: Dar lugar al pedido de la Profesora Angélica Dávila y proponer al H. Consejo Superior acordar con el otorgamiento de la licencia extraordinaria por Año Sabático con goce de sueldo, en el cargo de Profesora Titular por concurso de la cátedra Psicología Sanitaria de esta Facultad, por el período de doce (12) meses a partir de que la misma sea concedida.

ARTÍCULO 3º: Indicar a la Profesora Angélica Dávila que deberá elevar a este Cuerpo dentro de los seis (6) meses de terminada su licencia, un informe completo de la tarea realizada durante el período de año sabático concedido. Y que asimismo, la peticionante deberá asumir el compromiso al finalizar la licencia, de reintegrarse al cargo y continuar prestando servicios a la Universidad por un término no menor a dos (2) años, y en caso de no hacerlo, de reintegrar los importes percibidos durante la licencia, más la actualización correspondiente; todo de acuerdo a lo establecido en la RR 1122/01, art. 5 incs. b) y c).

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar, elévese para su aprobación al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.